

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL, informándole que se recibió escrito de la apoderada judicial del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., contestando la demanda, proponiendo excepciones de fondo y, objetando el juramento. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 22 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.1429

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al Dr. Francisco J. Hurtado Langer, abogado titulado con T.P. No.229.624 del C.S.J., como apoderado judicial del llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase notificado por conducta concluyente al llamado en garantía, de conformidad con el artículo 301, inciso 2º del C. G. del P.

TERCERO: GLOSAR poder y la contestación de la demanda, objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito, y la contestación al llamado en garantía allegados por el apoderado de Allianz Seguros S.A., para que obre y conste, y darle trámite en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez.

JJ.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37cf2a80d60317ffba9a27cf010bf131e394bcf799f40fea41e650df11eda2f1**
Documento generado en 22/11/2021 02:00:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>